

Úbeda, a 1 de febrero de 2.015

Estimado cliente:

Por medio de la presente, nos dirigimos a Vd. al objeto de comunicarle que para la presentación ante la Hacienda Pública de la **DECLARACION ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS, de clientes y proveedores superiores a 3.005,06 €**, correspondiente al ejercicio de 2.014 deberá facilitarnos los datos que constan en las hojas que se adjuntan **expresados en Euros**.

Forma de suministrar la información contenida en dicho modelo: con carácter general, se exige que sea desglosada TRIMESTRALMENTE y al **plazo de presentación** de la declaración es en mes de **FEBRERO**.

Las operaciones se entenderán producidas en el período en el que se debe realizar la anotación registral de la factura o documento sustitutivo que sirva de justificante de las mismas. . En los casos de modificación de operaciones, previstas en el artículo 34.4, cuando estos tengan lugar en un año natural diferente a aquel al que corresponda la declaración anual de operaciones con terceras personas en la que debió incluirse la operación, deberán ser consignados en la declaración del año natural en que se hayan producido dichas circunstancias modificativas. A estos efectos, el importe total de las operaciones realizadas con la misma persona o entidad se declarará teniendo en cuenta dichas modificaciones.

En el caso de que no tenga ningún cliente o proveedor con el que haya operado en el año 2.014 por un valor superior a 3.005,06 € (**IVA INCLUIDO**), no existirá la obligación de presentar la Declaración a que nos referimos, extremo este, que no obstante, rogamos nos comunique, pasándose por esta oficina.

Hemos de significarle la importancia que tiene el que los datos estén completos (**CIF, nombre o razón social, código postal, etc.**) a fin de evitar posteriores requerimientos de la Administración de Hacienda.

En cualquier caso, la falta de presentación de esta Declaración (salvo que no se venga obligado a presentarla por lo anteriormente expuesto), o la presentación incompleta o inexacta, puede motivar la aplicación de importantes sanciones por parte de la Administración de Hacienda.

COMENTAR como **NOVEDADES entre otras**

- A partir del 1 de enero de 2014 pasan a incluirse como obligados a presentar el 347 **las comunidades de bienes** en régimen de propiedad horizontal así como determinadas entidades o establecimientos de carácter social.
- Los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del IVA deberán suministrar información no sólo de las operaciones por las que emitan factura sino **también de aquellas por las que las reciban**.
- Aquellos que se acojan al criterio de caja, así como los destinatarios de sus operaciones, deberán incluir en su declaración **tanto las operaciones realizadas por este régimen como las llevadas a cabo según la regla general de devengo**, ambas de manera separada..
- **Se consignarán de manera separada** las operaciones en las que se produzca inversión del sujeto pasivo, las que se vinculen al régimen de depósito distinto del aduanero y a las que se aplique el régimen especial de criterio de caja.



Visite nuestra página web: <http://www.asesoriagarcia-plata.es>

C.I.F. B23044472

UBEDA (Jaén). Av. Cristóbal Cantero, nº 3, bajos. C.P. 23400 - Tfno.: 953751512-902076145. Fax 953756749

BAEZA (Jaén). CL Compañía, nº 2, bajos. C.P. 23440 - Tfno.: 953741323. Fax 953747192

CAZORLA (Jaén). CL Cronista Lorenzo Polaino, 1 - 1º. C.P. 23470 - Tfno.: 953721512. Fax 953724059

<http://www.asesoriagarcia-plata.es>

antonioplata@asesoriagarcia-plata.es

Inscrita Rgto. Mercantil de Jaén: Folio 159; Tomo 136; Libro 26; Sección 2ª. Hoja 557. Inscripción 1ª.